



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000281-2024-MDP/A [12687 - 17]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2024-MDP/GM [12687-7];
- Informe N° 825-2024-MDP/OGAJ [12687-13];
- Oficio N° 1418-2024-MDP/OGACGD [12687-14];
- Informe Legal N° 644-2024-MDP/OGAJ [12687-16];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14). 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el artículo 213° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario... (), 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2024-MDP/GM [12687-7] de fecha 19 de agosto del 2024 la Gerencia Municipal emite el acto resolutorio, donde en su artículo primero se declara la procedencia del Silencio Administrativo Positivo presentada por la persona de Luigi Yamil Briones Sanchez, al haber excedido el tiempo para brindar al usuario la respuesta respecto al trámite de licencia de edificación”;

Que, mediante Informe N° 825-2024-MDP/OGAJ [12687-13] de fecha 07 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, pueda informar el estado de la resolución antes mencionada, debiendo precisar si ha sido notificada o no al administrado a la brevedad posible;

Que, con Oficio N° 1418-2024-MDP/OGACGD [12687-14] de fecha 07 de noviembre del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señala a la OGAJ que, la Resolución antes mencionada no se le ha notificado al administrado;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000281-2024-MDP/A [12687 - 17]

Que, con Informe Legal N° 644-2024-MDP/OGAJ [12687-16] de fecha 12 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que se puede verificar que existe inconsistencias en el expediente del administrado Luiggi Briones Sánchez, ya que, a pesar, que en reiteradas ocasiones se le notificó para que subsane observaciones, no llegó a cumplir con el levantamiento del mismo, asimismo, se puede verificar que existe controversia acerca de la solicitud de la aplicación del silencio administrativo positivo, ya que no es clara la petición si es por el expediente N° 2275-2022 o por el recurso de reconsideración interpuesto. Asimismo indica que al haber sido notificada Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2024-MDP/GM [12687-7] a algunas de las áreas usuarias de la entidad, no da lugar a dejar sin efecto la Resolución Gerencial, sino que, es necesario proceder con la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2024-MDP/GM [12687-7] de fecha 19 de agosto del 2024 y todos su actuados. Es por ello que, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: i) Se debe iniciar el procedimiento de nulidad de oficio contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2024-MDP/GM [12687-7] de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por la Gerente Municipal; ii) Dejar sin efecto todos los actuados que dieron origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 000141-2024-MDP/GM [12687-7] de fecha 19 de agosto del 2024; y, iii) Emitir el acto resolutorio a través del despacho de Alcaldía;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 644-MDP/OGAJ;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Resolución de Alcaldía N° 000108-2024-MDP/A que encarga las funciones propias del despacho de alcaldía al señor regidor Pedro Yrigoyen Fernandini - teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2024-MDP/GM [12687-7] de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por la Gerente Municipal, por estar inmersa en las causales de nulidad establecidas en el artículo 3, en el numeral 1 del artículo 10° y artículos 213.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2o.- DEJAR SIN EFECTO todos los actuados que dieron origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2024-MDP/GM [12687-7] de fecha 19 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 3o.- NOTIFICAR al administrado Luiggi Yamil Briones Sanchez, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles ejerza su derecho de defensa, de conformidad con el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 5o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000281-2024-MDP/A [12687 - 17]

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]

Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 16:38:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
19-11-2024 / 10:03:59
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
15-11-2024 / 10:21:53
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
15-11-2024 / 11:29:41